



Expediente: 056600644630
Radicado: AU-04649-2024
Sede: SANTUARIO
Dependencia: Grupo Bosques y Biodiversidad
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 18/12/2024 Hora: 10:59:20 Folios: 2



AUTO No.
POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE
PRODUCCIÓN DE CARBÓN VEGETAL
EI SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS
NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° CE-20980-2024 del día 09 de diciembre de 2024, la empresa MADERAS HG SAS. identificada con Nit N° 901477815-6, a través de su representante legal el señor JONATAN GARCÍA SERNA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.037.577.872, presentó ante Cornare solicitud para Permiso de Producción de Carbón Vegetal, de manera artesanal, en el predio con Matrícula Inmobiliaria N° 018-20035 ubicado en el predio Villa Luz, ubicado en Vereda Monteloro de San Luis Antioquia.

Que la solicitud de Permiso de Producción de Carbón Vegetal cumple con los requisitos exigidos en la Resolución 0753 de 2018 del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Resolución Cornare 112-3391 del 17 de septiembre de 2019 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto el Subdirector General de Recursos Naturales, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución interna de Cornare 05191-2021 del 5 de agosto del 2021, y que en mérito de lo expuesto.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR el trámite ambiental de **PERMISO DE PRODUCCIÓN DE CARBÓN VEGETAL**. Solicitado por la la la empresa MADERAS HG SAS. identificada con Nit N° 901477815-6, a través de su representante legal el señor JONATAN GARCÍA SERNA, para la producción de carbón vegetal en el predio con Matrícula Inmobiliaria N° 018-20035 ubicado en el predio Villa Luz, ubicado en Vereda Monteloro de San Luis Antioquia

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Oficina de Gestión de la Biodiversidad áreas protegidas y Servicios Ecosistémicos, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta al señor JONATAN GARCÍA SERNA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.037.577.872, para realizar la producción de carbón vegetal, hasta tanto CORNARE se pronuncie frente a ello.

ARTICULO TERCERO: SE INFORMA al interesado, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone-el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y lo dispuesto por la Corporación para tal fin, suma que no será reembolsable una vez iniciado el trámite.



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor JONATAN GARCÍA SERNA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.037.577.872.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR el contenido de la presente actuación en el boletín oficial de la Corporación, a través de su página web.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO LÓPEZ GALVIS
Subdirector General de Recursos Naturales

Expediente: N° 056600644630

Fecha: 09/12/2024

Proyectó: G Vasquez

Proceso: Trámite Ambiental

Asunto: AUTO DE INICIO 056600644630

Motivo: AUTO DE INICIO 056600644630

Fecha firma: 18/12/2024

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: 4302a5c4-c523-4a18-8c6f-48a3b32c3d94



COPIA CONTROLADA